

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLEA
EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA Nº 7**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), siendo las diecisiete horas y dos minutos del día 2 de octubre, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, D. Fernando Franco González, los siguientes concejales:

- D. Borja Peña Martínez (PP)
- D. Ricardo Ibáñez Martínez (PP)
- D. Angel Rodríguez Mata (PP)
- Dña. Dolores Santiago Aguado (PP)
- D. Andrés Díez González (PSOE)
- D. Rafael Gomez Gonzalez (PRC)

Da fe del acto el secretario-interventor del Ayuntamiento, D. José María Fernández Abalo.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienza la sesión ateniéndose al siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida por el Sr. Alcalde el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 30 de julio de 2024. No realizándose observación alguna, siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros presentes que formaron parte de la anterior sesión plenaria, a excepción del portavoz del PSOE, que vota en contra de la aprobación de la misma.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2023 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella de 19.06.2024, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 26.06.2024.

Visto que la misma se expuso al público, en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna,

Apreciado error en la dación de la liquidación en la comisión especial de cuentas y en la propia cuenta general, toda vez que no ha sido transcrito el dato de los créditos gastados con cargo a remanente de tesorería general por importe de 166.936,35, dando un resultado ajustado de 265.183,78 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, previa explicación breve del



contenido y objetivo de las Cuenta General, adopta por unanimidad de los presentes con las correcciones mencionadas el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA. (EXP. 234/2024).

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de larga tradición en este municipio. En la actualidad se han reducido el número de puestos de venta ambulante por circunstancias de toda índole. Entre otras, la jubilación de las personas que acudían habitualmente al mercadillo de Valdeolea para la venta en el mismo.

En consecuencia, se hace necesaria una modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de Valdeolea. Concretamente, para modificar el calendario de venta en mercadillos, pasando a celebrarse los viernes en vez de los sábados, con el objeto de atraer más puestos de venta ambulante, al haber sido manifestado por distintos vendedores la conveniencia de dicho cambio para permitir la asistencia de más puestos ambulantes al mercadillo.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de Valdeolea, publicada en el BOC nº 59 de 26 de marzo de 2015, con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de larga tradición en este municipio. En la actualidad se han reducido el número de puestos de venta ambulante por circunstancias de toda índole. Entre otras, la jubilación de las personas titulares de las licencias de puestos ambulantes que acudían habitualmente al mercadillo de Valdeolea para la venta en el mismo. Circunstancias que han surgido con posterioridad a la aprobación del Plan anual normativo vigente, motivo por el cual esta modificación no estaba prevista en el mencionado plan.

Por todo ello se hace necesaria una modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de Valdeolea. Concretamente, para modificar el calendario de venta en mercadillos, pasando a celebrarse los viernes en vez de los sábados, con el objeto de atraer más puestos de venta ambulante, al haber sido manifestado por distintos vendedores la conveniencia de dicho cambio para permitir la asistencia de más puestos ambulantes al mercadillo.



En virtud del artículo 129.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cambio de día de la semana de celebración del mercadillo cumple con los principios de necesidad y eficacia, al perseguir una mayor oferta para los usuarios del mercadillo y una mayor actividad en el mismo, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la modificación normativa, al no suponer mayores obligaciones o restricción de derechos para los interesados.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, al ser esta una decisión una modificación normativa que se circunscribe en el ámbito regulatorio discrecional del ayuntamiento.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de Valdeolea.

Se modifica el artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de Valdeolea con la redacción que a continuación se recoge:

“1.- La venta en mercadillos ubicados en lugares o espacios determinados y lugares determinados tendrá lugar en la Plaza de España los viernes de 09:00 a 15:00 horas, llevándose a cabo en instalaciones fijas desmontables, en los lugares que se determine en la autorización. No se prevé un número determinado de autorizaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento de Valdeolea con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO "REPARACION DE ACERAS Y DE ESPACIO PUBLICO EN LOS ALEDAÑOS DE CENTRO COMUNITARIO DE MATAPORQUERA" (EXP. 237/2024).

Revisada las aceras y espacio circundante al edificio público del Centro Comunitario, se prevé contratar la mejora y reparación de las mismas, puesto que es una necesidad prioritaria realizar dichas obras para asegurar un uso adecuado y seguro por parte de los viandantes. El uso, las heladas, y diversos factores han deteriorado gran parte de las mismas.

La necesidad de invertir en dichas infraestructuras es primordial, para asegurarse una calidad de vida razonable de los habitantes de este término municipal. El mantenimiento de las aceras y espacios circundantes debe ser constante y continuo.

Las obras que se pretenden realizar son de USO PÚBLICO beneficiándose de las mismas, directa o indirectamente, todos los vecinos y todos los visitantes de la localidad.

La índole de las obras a desarrollar permite su ejecución por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Valdeolea, tiene capacidad administrativa para licitar y adjudicar estas obras, cuyo coste global previsto es de 34.062,41 euros, y capacidad económica para financiarlas. El impacto económico de la actuación, por tanto, recaerá en el Ayuntamiento de Valdeolea.

Considerando que este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han recaudado mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva del año 2022 de la participación en los Tributos del Estado.

Vistos los informes de 11 de septiembre de 2024, de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Control Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previa explicación por parte del secretario de cómo se perciben por el ayuntamiento los ingresos derivados en la Participación en los Tributos del Estado, se aprueba el siguiente acuerdo por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos



efectivamente recaudados por encima de los previstos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1. MODALIDAD

Altas en Partida de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
1532	619	1	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y de bienes destinados al uso general.	20.750,22
TOTAL GASTOS				20.750,22

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con a mayores ingresos efectivamente recaudados en la participación en los Tributos del Estado, en los siguientes términos:

Financiación en partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
420.00	1	Participación en los tributos del Estado.	20.750,22
TOTAL INGRESOS			20.750,22

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

Fuera del Orden del día, a propuesta del Alcalde – Presidente y de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes declarar de urgencia y conocer de la siguiente moción no incluida en el orden del día de la convocatoria.

“APROBAR LA MEMORIA VALORADA PARA “ASFALTADO DE CARRETERA MATAPORQUERA- CUENA DESDE MATAPORQUERA A BARRIO DE SAN ALBERTO”

Visto que con fecha 13.06.2024 se envía petición para la realización de trabajos de asfaltado de la carretera de Mataporquera a Cuenca por parte de este Ayuntamiento a la Dirección General Dirección General De Obras Públicas para la mejora de la carreta de Mataporquera a Cuenca.

Considerando que es urgente la realización de las actuaciones previstas para el uso adecuado y seguro de la carretera, en especial durante el invierno, época en la que las heladas pueden provocar más accidentes.



Para continuar con la tramitación de las actuaciones de “ASFALTADO DE CARRETERA MATAPORQUERA- CUENA DESDE MATAPORQUERA A BARRIO DE SAN ALBERTO”, propone el Alcalde al pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la memoria valorada para “ASFALTADO DE CARRETERA MATAPORQUERA- CUENA DESDE MATAPORQUERA A BARRIO DE SAN ALBERTO”, redactada por el arquitecto: D. Ángel Luis Montes de Frutos, contando con la colaboración de todos los Departamentos del Servicio. El valor estimado de la licitación de 39.997,93 Euros, siendo el importe del presupuesto base de licitación, que incluye el IVA, de 48.397,50 Euros.

SEGUNDO. Declarar de forma responsable la existencia de disponibilidad real de los terrenos precisos para su normal ejecución.

TERCERO. Declarar de forma responsable que el Ayuntamiento de Valdeolea dispone de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra.

CUARTO. Declara de forma responsable que el Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a aceptar las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.”

Tras la lectura de la propuesta abandona la sesión el portavoz del PSOE, D. Andrés Díez González, reincorporándose a la misma antes de la votación.

Se somete la moción a votación, y no formulándose debate sobre el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda aprobar la misma en su integridad.

PARTE DE CONTROL.

6. DACIÓN DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria (desde la resolución 185/2024 hasta la resolución 239/2024), la cual pudieron consultar desde convocado el pleno y todavía pueden consultar, así como su contenido concreto, si así lo desean. Dicho listado forma parte del expediente de este pleno.

El concejal D. Rafael Gomez Gonzalez (PRC) pregunta sobre las resoluciones 218 y 219 de denegación de empadronamiento. Concretamente, cuales son los posibles motivos para denegar un empadronamiento. El alcalde y el secretario explican que el objetivo del Padrón Municipal de Habitantes es reflejar quien reside habitualmente en el municipio, y que tras consulta de los usos que ostentaban los edificios en los que se pretendían empadronar dichas personas, su estado y diversas visitas para verificar si residían efectivamente o no en dichos lugares, se denegó dichos empadronamientos.

A continuación, el alcalde informa de que por Consejería de Cantabria se va a proceder al cambio de las ventanas del antiguo colegio, iniciándose en breve; que se



ha terminado, a falta de pequeños detalles, las obras del Centro Comunitario y que se iniciará la contratación del mobiliario en breve, y que en estos días se va a comenzar la tramitación del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo.

7. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se ha celebrado sin ninguna incidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas y veintinueve minutos. De todo lo cual, yo, el secretario, doy fe, con el visto bueno del alcalde.

El Alcalde

El Secretario

Fernando Franco González

Jose Maria Fernández Abalo

